

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA RESERVA DEL ALTO TURIA, ACTUACIÓN 4: COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TITAGUAS, FINANCIADA CON FONDOS NEXTGENERATIONEU PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. - Objeto del contrato**

Es objeto del contrato la actuación consistente en la **campaña de comunicación orientada a posicionar la marca Reserva de la Biosfera del Alto Turia como un destino sostenible y de calidad.**

Una descripción detallada exige conocer la realidad existente ya que la declaración del Alto Turia como Reserva de la Biosfera tuvo lugar hace poco más de dos años y por tanto, aun goza de un escaso nivel de conocimiento general tanto a nivel autonómico, como nacional. Para conseguir los objetivos de desarrollo socioeconómico, sostenibilidad y servicios a la población asignados en el plan de desarrollo de la Reserva es necesario aumentar el conocimiento de la Reserva en sí y de las actuaciones solicitadas en esta convocatoria. Las mejoras tanto en conservación como en desarrollo enmarcadas en los 5 ejes estratégicos definidos por la convocatoria requieren de unas acciones de comunicación que amplíen y mínimos de comunicación derivados del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad relativas a la financiación del MRR, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable, en particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de gestión del PRTR, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que se desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

El desarrollo de los Ejes 3, Fomento de Desarrollo Sostenible, 4, Apoyo a la Sostenibilidad del Turismo y 5, Medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible de los recursos naturales y puesta en valor de los conocimientos tradicionales requieren el impulso de las acciones de comunicación aquí definidas.

Para rescatar el turismo y compartir las acciones de recuperación delimitadas en el plan es necesaria una campaña de comunicación orientada a posicionar la marca Reserva de la Biosfera del Alto Turia como un destino sostenible y de calidad.

Debemos realizar una promoción profunda y eficaz estableciendo narrativas novedosas y creativas que resalten el valor de las características del territorio, como el patrimonio natural, y la riqueza de la biodiversidad de la zona, así como de sus usos agroalimentarios y turísticas.



El municipio se plantea realizar acciones para mejorar el vínculo y la identificación del propio municipio con la Reserva de la Biosfera. De tal forma que se identifiquen el uno con el otro a nivel de posicionamiento de marca y aumentar el grado de notoriedad de la marca del municipio como parte de la Reserva.

Por tanto, el objeto principal es la mejora de la notoriedad del municipio como parte de la Reserva de la Biosfera del Alto Turia, considerando la incorporación de dos objetivos secundarios:

- a. Posicionar el destino y su visibilidad para aumentar el número de visitantes.
- b. Mejorar el conocimiento de los productos y oferta del municipio como parte de la Reserva de la Biosfera.

La actuación objeto del presente contrato está financiada con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) asignados a la Comunitat Valenciana, enmarcándose en la inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», del Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» del Plan, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR a nivel europeo y nacional y de acuerdo con la resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, y la posterior Resolución de 19 de enero de 2023, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se modifica la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la aplicación de medidas de conservación de la biodiversidad en las reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos, el objetivo que pretende cumplir la subvención es el objetivo 69, «Actuaciones de conservación de la biodiversidad», con un indicador de cumplimiento consistente en alcanzar al menos 50.000 hectáreas cubiertas en toda España por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad, siendo la fracción para desarrollar de este indicador por la Comunitat Valenciana de 5.500 hectáreas.

El contratista deberá ejecutar los trabajos que, con carácter de prescripciones técnicas, se detallan en la siguiente cláusula de este pliego. Así mismo, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, el contratista tendrá la obligación realizar los test y análisis para el cumplimiento de hitos y objetivos a que se refiere la citada Orden y el incumplimiento de tales hitos y objetivos, cuando sea imputable a éste, podrá ser causa de resolución del contrato.



## Cláusula 2. – Contenido de los trabajos

Las acciones que deberán llevar a cabo los contratistas se enumeran a continuación sin menoscabo de cualquier acción adicional o acción parcial no considerada en el siguiente pliego o mejora.

Las acciones que como mínimo deberán considerarse son las siguientes:

1. **Mejoras en la web del municipio e integración con la imagen y marca de la reserva.** Creación de un espacio separado e identificado vinculado con la Web de la Reserva con información de interés para dar a conocer los aspectos relacionados de la Reserva con el municipio.

El contratista deberá desarrollar un portal web con información de la Reserva de la Biosfera en el término municipal de Titaguas, preferiblemente en Wordpress o Joomla y deben comprometerse a contactar con la empresa gestora del portal municipal para integrar dicho desarrollo en la web municipal. El portal debe contener como mínimo información y descripción de la Reserva, información de los espacios naturales más importantes del municipio, el patrimonio más relevante, los productos locales, información sobre los proyectos de la Reserva, consejo de participación y actualidad/noticias.

2. **Estrategia de posicionamiento orgánico.** Se definirán palabras claves de búsqueda, identificando los principales atractivos turísticos de la ciudad, culturales y naturales, y se segmentará el público de redes sociales para focalizar mejor las publicaciones y resaltando los valores de interés.

El contratista deberá preparar un documento con meta-etiquetas, keywords claves, así como entidades relacionadas que deben aparecer en el contenido para que este sea de calidad, del mismo modo, deberá realizar una propuesta con las meta-etiquetas y etiquetas más relevantes (URL, title, description, H1, H2, y si procede, internal links).

Así mismo, deberá elaborar una guía de apoyo en la estructura y creación de contenidos e integrar el fichero resultante del estudio o apoyo al personal técnico de los Ayuntamientos, para subirlo y para optimizar las imágenes, para que su peso sea óptimo y no afecte a los tiempos de carga de la web.

3. **Material divulgativo fotográfico y audiovisual** sobre las acciones desarrolladas en el marco de esa convocatoria. Book fotográfico con al menos 60 fotografías de alta calidad (mínimo 300 ppp), en las que haya: naturaleza, patrimonio, costumbres y tradiciones, agricultura, ganadería, fiestas, vida cotidiana, recursos turísticos.... Elaboración de video promocional de alta calidad de, aproximadamente, entre 8 y 15 minutos, y un anuncio promocional de 30 segundos.



**4. Campaña de comunicación en redes sociales, publicidad programática y/o medios digitales** de relevancia para mejorar el conocimiento de las actuaciones de mejora en el municipio de la Reserva de la Biosfera relacionadas con esta convocatoria.

El contratista tendrá que realizar la publicación de noticias relacionadas con la Reserva de la Biosfera en Facebook e Instagram para promover la divulgación y dar visibilidad a la Reserva, así mismo, tendrá que crear una cuenta de Google Ads y realizar de campañas de publicidad con anuncios optimizados para la búsqueda, posicionamiento de anuncios en la primera página de Google, reporte mensual del estado de la campaña realizada y uso de los contenidos creados en el apartado anterior para la promoción de la Reserva en el Municipio.

En cumplimiento del principio DNSH de «no causar perjuicio significativo» y del etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, y de la normativa de la Unión Europea en materia de economía circular, todos los materiales empleados y suministrados para el desarrollo de las actuaciones objeto de este contrato deberán ser duraderos, no se admitirán materiales de un solo uso, ni artículos que no sean de material reciclable y/o compostable, ni tampoco aquellos que no se ajusten a la normativa anteriormente mencionada.

**Cláusula 3.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato**

El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en aplicación de los artículos 51 y 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene la consideración de contrato de servicios.

El CPV del contrato es:

79341000 Servicios de publicidad; 79341200 Servicios de gestión publicitaria; 79341400 Servicios de campañas de publicidad.

72413000-8 Servicios de diseño web.

Esta contratación, financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «*Next Generation* EU», con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:



- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19 y a la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Con carácter previo a la fase de valoración de las ofertas, se iniciará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, correspondiendo al órgano de contratación iniciar este análisis ex ante de conflicto de interés entre él mismo, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación y los licitadores. Iniciado el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el licitador deberá facilitar la información de la titularidad real de la empresa objeto de consulta de la que la AEAT no disponga de esta información y así se lo haya indicado al órgano mediante la correspondiente bandera negra.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el supuesto de que efectuado el análisis ex ante de conflicto de interés haya resultado para alguno o algunos de los licitadores una bandera negra por no existir datos de titularidad real en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se requerirá al licitador o licitadores afectados para que aporten los datos sobre la titularidad real en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud de información.

El licitador o licitadores afectados por una bandera negra deberán aportar esta información en el plazo indicado, siendo la consecuencia de la falta de información la exclusión del procedimiento.

Será de aplicación obligatoria al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Titaguas incluyendo el conflicto de intereses, correspondiente al contrato.

Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, incluido el contratista y los subcontratistas.

El contrato se registrará, además, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares y en lo relativo a la imagen corporativa de la Reserva por el manual de imagen de la propia Reserva y en lo no previsto en ellos, será de aplicación la LCSP; el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 5 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril y el R.D. 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Conforme al artículo 19.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por razón de su cuantía, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación de los contratos, y adicionalmente las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales.

#### Cláusula 4.- División en lotes



De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación considera que por razones técnicas el contrato se debe realizar de manera unificada y, por tanto, no procede su división en lotes.

#### **Cláusula 5.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación competente es el Ayuntamiento de Titaguas.  
Órgano Contratación (DIR3): L01462418. AYUNTAMIENTO DE TITAGUAS.  
PLAZA DE LA IGLESIA, 7. 46178. TITAGUAS (VALENCIA).

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

#### **Cláusula 6.- Responsable del Contrato**

La supervisión, coordinación, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, será ejercida por la Administración Municipal a través del responsable del contrato.

Serán además funciones del responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.



Las funciones del responsable del contrato las ejercerá el secretario-interventor municipal.

#### Cláusula 7.- Perfil del contratante

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Titaguas se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través de su página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el 63 de la LCSP.

#### Cláusula 8.- Presupuesto, valor estimado del contrato, revisión de precios, existencia de crédito.

##### 8.1.- Presupuesto

El presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 20.000,00 euros, importe que devengará como partida independiente el 21% de IVA por importe de 4.200,00 € euros, por lo que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad total de 24.200,00 euros, que es el importe máximo que la Administración puede comprometer para esta contratación y que se corresponde con el siguiente desglose:

Concepto	Presupuesto
Mejoras Web	4.000,00 €
Posicionamiento Orgánico	4.000,00 €
Material Fotográfico y Audiovisual	7.000,00 €
Campañas Redes Sociales y Programática	5.000,00 €
Total	20.000,00 €
21% de IVA	4.200,00 €
<b>Total IVA incluido</b>	<b>24.200,00 €</b>

Las ofertas presentadas que superen los importes máximos establecidos no serán objeto de valoración y quedarán rechazadas de la presente licitación.

##### 8.2.- Valor estimado del contrato



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 20.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, no estando contempladas ni la posibilidad de prórroga ni la modificación del contrato.

### 8.3.- Revisión de precios

En el presente contrato y de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede revisión de precios.

### 8.4.- Existencia de crédito

Conforme al certificado emitido por la Intervención existe crédito adecuado y bastante para atender las obligaciones que se deriven del contrato en la partida nº 161.610.02, del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Titaguas para el año 2024.

## Cláusula 9.- Duración del contrato

Todas las actuaciones comprendidas en el objeto del contrato deberán estar totalmente concluidas a satisfacción de la Administración contratante, antes del 30-11-2024.

## CAPÍTULO II LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## Cláusula 10.- Procedimiento de adjudicación del contrato

La Adjudicación del Contrato se realizará por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario o Abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y tramitación ordinaria.

En el procedimiento Abierto Simplificado Sumario todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las personas que intervengan en el procedimiento de contratación, en todo caso el titular del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los técnicos que elaboren los informes de valoración, los miembros del comité de expertos que evalúen las ofertas, los miembros de la mesa de contratación y demás órganos colegiados del procedimiento, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) conforme al modelo recogido en el Anexo III de este pliego, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio y el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1



de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para el supuesto de existir conflicto de intereses o causa de abstención, en el que la persona afectada deberá de abstenerse de intervenir en estas actuaciones. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

### Cláusula 11.- Criterios de adjudicación

Las ofertas económicas que resulten admitidas se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con las siguientes fórmulas matemáticas.

#### 1.- Proposición económica. Hasta 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos a la oferta económica más baja y a las restantes de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = (oferta más baja/oferta de cada licitador) x 5

En base a la tipología de servicios a contratar y al análisis de los recursos personales que se consideran necesarios según la estimación de precios realizada para prestar estos servicios y a la especialización requerida para los mismos, se considera que la contratación de estos servicios a un precio inferior a un cierto umbral pondría en riesgo la prestación con los niveles de calidad recomendados.

Se vigilará por tanto que las bajas económicas no conlleven la reducción de recursos para la prestación del servicio, para lo cual se establecerá un umbral de saciedad:

$Up = 0,9 \times PBL$

Dónde:

Up = Umbral de saciedad para el criterio precio

PBL = Presupuesto base de licitación

Las ofertas que superen el umbral de saciedad establecido en un 90% del PBL, se les asignará cero puntos por este criterio.

#### 2.- Experiencia del Licitador y personal asignado para la ejecución del contrato. Hasta 20 puntos

Los licitadores que aleguen este mérito deberán aportar la relación nominal del personal asignado a la ejecución del contrato y el compromiso de cada uno de ellos de ejecutar los trabajos contratados.

El equipo humano del licitador deberá estar formado, como mínimo, por: un Coordinador de proyecto, un Creador de contenido/ Planificador, un Técnico especialista o Diseñador Grafico y un Camarógrafo / Fotógrafo, cuyas características se detallan a continuación:



### 1x Coordinador

Requisitos:

- Grado o Licenciatura en Periodismo, Comunicación Audiovisual, Marketing y Publicidad o similar

### 1x Creador de contenidos multimedia/planificador de publicidad

Titulación Habilitante mínima:

- Grado o Licenciatura en Periodismo, Comunicación Audiovisual, Marketing y Publicidad o similar.

### 1x Técnico especialista en Diseño Gráfico

Titulación Habilitante mínima:

- FP Audiovisual o Diseño Gráfico
- Experiencia en diseño web.

### 1x Camarógrafo / Fotógrafo

Titulación Habilitante mínima:

- FP Audiovisual o Diseño Gráfico
- Experiencia en producción de video institucionales

Se otorgarán 5 puntos por cada certificado que acredite la experiencia del personal asignado a la ejecución del contrato en la realización de proyectos similares al objeto del contrato.

### **3.- Mejoras sin coste adicional de evaluación automática. Hasta 40 puntos**

Por la realización de procedimientos adicionales? con una cuantía máxima de 6 propuestas, se otorgarán 40 puntos a la que ofrezca mayor número de ellas y el resto proporcionalmente según el número ofertado.

#### 1.- AUMENTO DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO. (5 puntos)

Presentación de compromiso por escrito de propuesta de mejora en personal asociado por parte de la empresa licitadora, así mismo como una persona localizable fuera del horario laboral.

#### 2.- EXPERIENCIA DE ÁMBITO GUBERNAMENTAL EN POBLACIONES DE TAMAÑO SIMILAR. (10 puntos)

Acreditación empresarial de haber realizado trabajos de ámbito municipal mediante certificados expedidos o visado por el órgano competente.

#### 3.- AGENTE DE IGUALDAD O TENER UN PLAN DE IGUALDAD (5 puntos)

El licitador deberá contar mediante contrato con una persona empleada que cumpla las características de Agente de Igualdad en la misma, o bien disponer de un plan de igualdad. Así mismo se presentará el título de Máster en Igualdad de Género o equivalente.



#### 4-. AUDITORIA DE LENGUAJE INCLUSIVO. (5 puntos)

El licitador se compromete a realizar un desarrollo profesional respondiendo a los alineamientos del lenguaje inclusivo, adicionalmente, se compromete a realizar una auditoria de dicho lenguaje a las piezas comunicativas, webs y otras producciones previas.

#### 5-. OTROS IDIOMAS. (5 puntos)

El licitador planteará la traducción profesional de los contenidos estructurales del objeto de contrato a otros idiomas, en especial inglés.

#### 6-. CONOCIMIENTO PREVIO DEL ÁMBITO TERRITORIAL. (5 puntos)

Acreditación de haber realizado trabajos de comunicación en municipios dentro del ámbito territorial naturales en los últimos 5 años mediante certificados expedidos o visado por el órgano competente.

#### 7-. CERTIFICACIONES (5 puntos)

Por la acreditación de haber obtenido las siguientes certificaciones:

- Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de aplicación a todo el Sector Público, así como a los proveedores que colaboran con la Administración, ofrece un marco común de principios básicos, requisitos y medidas de seguridad para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados, con objeto de asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios utilizados por medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.
- ISO 20001 (norma internacional que establece los requisitos para un sistema de gestión de servicios de tecnología eficaz. Esta norma se basa en las mejores prácticas de la industria y proporciona una guía para implementar un marco de gestión de servicios de TI efectivo)
- ISO 9001 (norma internacional centrada en todos los elementos que una empresa debe considerar para disponer de una organización efectiva que le permita gestionar y mejorar la calidad de sus productos y servicios.)

#### **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (35 puntos)**

Los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica, tendrá una extensión máxima de 5 hojas, redactadas con la tipografía Arial (tamaño 10 e interlineado simple), siguiendo necesariamente la siguiente estructura:

Resumen ejecutivo (puntuación máx. 2 puntos)



Memoria explicativa con el planteamiento general a desarrollar para dar cumplimiento de los objetivos de la campaña.

Descripción del servicio (puntuación máx. 10 puntos). Descripción del servicio para cada uno de los ámbitos y bloques de actuación definidos, incluyendo la propuesta de trabajo, la planificación.

Metodología (puntuación máx. 8 puntos). Presentación de la metodología a utilizar para desarrollar las líneas de trabajo detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Planificación de contenidos y programación (puntuación máx. 10 puntos). El licitador propondrá un ejemplo tipo de generación y planificación de contenidos a publicar. Se identificarán frecuencias de publicación, actualización de los contenidos, tipo de creaciones, propuestas a realizar de campañas publicitarias...

#### **Cláusula 12.- Criterios de desempate y ofertas desproporcionadas.**

Para el caso el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. A tal efecto se requerirá a los licitadores para que aporten los justificantes correspondientes.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta económica resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que se establece en el artículo 149 de la LCSP.

Se entenderá que una oferta económica contiene valores anormales cuando concurren los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Cláusula 13.- Capacidad para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar conforme lo previsto en el artículo 71 de la LCSP y que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Sector Público (ROLECE) o su equivalente autonómico, o que hayan solicitado su inscripción en cualquier de dichos registros antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar una declaración responsable de que los datos inscritos no han variado.



Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras no comunitarias o no pertenecientes a países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

#### Cláusula 14.- Solvencia del empresario

Los licitadores están exentos de acreditar su solvencia económica financiera y técnica o profesional al tratarse de un procedimiento de licitación simplificado abreviado, no obstante lo cual, cuando de forma justificada el órgano de contratación lo requiera, los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la solvencia por uno de los siguientes medios:

##### 1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

La solvencia económica se acreditará, en su caso, por uno de los siguientes medios:

1.1.- Importe del Volumen anual de negocios igual o superior a (200.000,00 euros), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador.



La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

1.2.- Disponer el licitador de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales en vigor por importe igual o superior al valor estimado del contrato (24.200,00 euros).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su equivalente autonómico acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Dicha inscripción o la solicitud de inscripción antes del plazo de finalización para la presentación de proposiciones en esta licitación, será requisito previo para participar en ella.

## 2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

El licitador acreditará la realización de trabajos similares al objeto del contrato durante los últimos 3 años por un importe mínimo igual a 5 veces el valor de contrato de la presente licitación.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

### **Cláusula 15.- Comunicaciones y notificaciones**

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A tal efecto, los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley. Esta dirección de correo electrónico se deberá indicar en la declaración responsable que figura como Anexo I de este pliego.

### **Cláusula 16.- Modo de presentación de las proposiciones**



La presentación de proposiciones se realizará en formato manual o papel, de conformidad con lo que autoriza la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, al no disponer el Ayuntamiento de Titaguas los medios telemáticos que permitan la presentación en formato electrónico.

Por tanto, las proposiciones deberán presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Titaguas sito en la Plaza de la iglesia, nº 7 de Titaguas, provincia de Valencia, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), siendo automáticamente rechazadas las que se reciban después de dicho plazo y hora.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciarlo el mismo día al órgano de contratación en el correo electrónico [administración@titaguas.es](mailto:administración@titaguas.es), adjuntando el justificante de la imposición del envío e indicando claramente la denominación del contrato y la identidad del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos no se admitirán las proposiciones que se reciban después del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, serán **automáticamente rechazadas las proposiciones que se reciban una vez concluido el plazo de presentación de ofertas** señalado el anuncio de licitación que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ésta suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la mercantil licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación, salvo expresa oposición, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en la agencia tributaria y en la recaudación municipal respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante ésta.

#### Cláusula 17.- Documentación de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES** por tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario. Dichos sobres, en formato papel, deberá contener los siguientes documentos:

EN EL SOBRE 1.



A.- La declaración responsable que figura como Anexo I de este pliego, debidamente firmada por el licitador o su representante.

B.- La oferta económica y de los demás criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que figura como Anexo II de este pliego, también firmada por el licitador o su representante legal.

C.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses DACI conforme al modelo que figura como Anexo III de este pliego, también firmada por el licitador o su representante legal.

D.- Modelo declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) conforme al modelo que figura como Anexo IV de este pliego, también firmada por el licitador o su representante legal.

E.- Declaración de cesión de tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia conforme al modelo que figura como Anexo V de este pliego, también firmada por el licitador o su representante legal.

F. ANEXO V. Bis. Declaración de cesión y tratamiento de datos a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

G.- El Anexo VI declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

EN EL SOBRE 2.

En dicho sobre estará incluido la propuestas de memoria técnica que plantean los licitadores.

Además, cuando los licitadores concurren en UTE, deberán presentar en este sobre único una declaración relacionando la identidad de sus integrantes, su porcentaje de participación en la misma, la identidad de su representante y manifestando el compromiso de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato y previamente a su firma.

#### **Cláusula 18.- Plazo de presentación de proposiciones**

El plazo máximo para la presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante en la plataforma de contratos del sector público, sin que pueda ser inferior a 10 días naturales.



Cuando el último día de plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional duodécima de la LCSP.

### Cláusula 19.- Examen y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación

De conformidad con lo que autoriza la letra d) del artículo 169.6 de la LCSP, la valoración de las proposiciones presentadas se realizará por directamente por el órgano de contratación auxiliado, en su caso, por una unidad técnica.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre único presentado por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida, y conocidos los participantes en el procedimiento, se procederá a efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos.

Si una vez realizado el cruce de datos, se comprueba que no existe información sobre riesgo de conflicto de interés respecto de algún participante, por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos, se procederá por parte del órgano de contratación a solicitar a la citada entidad la información de su titularidad real, que deberá ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La no aportación de la citada información el plazo señalado, será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando la entidad.

Asimismo, en este momento, deberán firmar electrónicamente las DACI (Anexo III) los participantes en los procedimientos de contratación, en concreto, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en ese momento, de una nueva DACI, en cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés.

Efectuada la apertura de los sobres se verificará que constan los documentos indicados en la cláusula 17 de este pliego y, en el caso de que se observasen defectos subsanables, se concederá al licitador un



plazo de tres días para su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Seguidamente y de resultar posible en la misma sesión, se dará lectura a las ofertas económicas y al resto de criterios ofertados por los licitadores y se procederá a evaluar y clasificar las ofertas. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el presente pliego, si bien el plazo máximo que puede conferirse a las personas o empresas licitadoras para que justifiquen su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de su declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

Concluido lo anterior se realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación, previa comprobación de que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su equivalente autonómico o, al menos, de que ha solicitado la inscripción en cualquiera de ellos antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas de esta licitación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

## Cláusula 20.- Libre competencia



Se velará en todo el procedimiento por la salvaguarda de la libre competencia. Así, se notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas competentes, cualquier hecho de los que se tengan conocimiento que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

#### **Cláusula 21.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación**

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos los licitadores podrán solicitar la compensación por los gastos en que hubiesen incurrido. Esta compensación será como máximo de 100 € y se deberán justificar los gastos que se reclamen.

#### **Cláusula 22.- Clasificación de las proposiciones**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

#### **Cláusula 23.- Acreditación de la capacidad para contratar**

En virtud de lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP, tratándose de un procedimiento abierto simplificado sumario, los licitadores quedan exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como de constituir la garantía definitiva.

No obstante, ello no exime a los licitadores de contar con la capacidad requerida y con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **Cláusula 24.- Adjudicación**



La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el art. 159.6 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinado, en su caso, al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras a través de la dirección de correo electrónico habilitada, y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

#### **Cláusula 25.- Formalización del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE del 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá obtener la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.



d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo V al presente pliego.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo V al presente Pliego.

f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, y cuando se trate de una unión temporal de empresarios, una vez adjudicado el contrato y antes del vencimiento del plazo para la formalización, deberá acreditar ante el órgano de contratación la formalización de la unión en escritura pública.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, letra d) de la LCSP respecto a la prohibición de contratar.

En este caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en la presente cláusula.

## CUMPLIMIENTO EFECTOS Y EXTINCIÓN

### Cláusula 26.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

1.- Será también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



3.- Además, el contratista se obliga a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### Cláusula 27.- Revisión de precios

En el presente contrato y de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público no habrá revisión del precio.

#### Cláusula 28.- Derechos y obligaciones del contratista

Serán derechos y obligaciones del contratista los que resultan de la documentación que rige el contrato y además:

1.- Régimen de Pagos: El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

La presentación de la factura será electrónica. El proveedor necesitará disponer de un certificado electrónico reconocido para la firma electrónica de las facturas e identificar el órgano destinatario final, para lo cual deberá incluir en los campos correspondientes de la factura electrónica los códigos de las unidades FACE que para el Ayuntamiento de Titaguas son:

- Oficina Contable:L01462418 Intervención Titaguas
- Órgano Gestor:L01462418 Ayuntamiento Titaguas
- Unidad Tramitadora:L01462418 Administración Titaguas

2. Obligaciones Sociales y Laborales: El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, y a presentar ante la administración la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.

3.- En su caso, será por cuenta del adjudicatario la tramitación y pago de todo tipo de impuestos, arbitrios, tasas, licencias o permisos y legalizaciones, necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.



4.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, sin que existe ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento de Titaguas.

5.- Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

6.- Al encuadrarse el servicio objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas, a las siguientes obligaciones:

Obligaciones de sometimiento al control de las instituciones de la Unión Europea: los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Asimismo, asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, debiendo la persona contratista:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunitat Valenciana y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida
- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses

Obligaciones medioambientales, sociales y laborales: la persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Por ello deberá:

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm—DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración



Responsable sobre el cumplimiento del principio de “ no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». En especial, el órgano de contratación adoptará medidas que garanticen el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

- En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.
- Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunitat Valenciana y su sector público en el marco del PRTR.
- Cualquiera otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en el presente pliego una vez formalizado el contrato.

Con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión Europea y garantizar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, le corresponderá a la unidad administrativa del contrato tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión, así como ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, mediante la ejecución del Plan de Medidas Antifraude.

**Obligaciones de conservación de documentos.** De conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de



cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos: serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Información sobre la titularidad real: el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas. Se entiende como «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del contratista y subcontratista.

Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



### Cláusula 29.- Resolución del contrato

- 1.- Son causas de Resolución del Contrato, las señaladas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Además, podrá ser causa de resolución, el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, o su no acreditación.
- 3.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- 4.- Los efectos de la resolución del contrato serán los expresado en los artículos 213 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5.- También será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, calificándose dicha obligación con el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

### Cláusula 30.- Ejecución y responsabilidad del contratista

- 1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.
- 2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### Cláusula 31.- Cumplimiento del contrato y plazo de garantía



1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

2.- Por la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato se considera que el mismo no es necesario establecer un plazo de garantía, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, o por errores o deficiencias en los trabajos ejecutados.

3.- Terminada la prestación del contrato sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### Cláusula 32.- Penalidades por incumplimiento

#### 1.- Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP, de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### 2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales de ejecución establecidas en este pliego.



Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Los incumplimientos contractuales muy graves que no den lugar a la resolución del contrato conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el diez por ciento del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación conllevará una penalización del diez por ciento del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso se calificará como leve y conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el cinco por ciento del precio del contrato, IVA excluido, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento de Titaguas o a terceros con derecho a repetir contra el mismo.

### 3.- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y podrán hacerse efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### 4.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las actuaciones éticas

Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas y las derivadas de actuaciones éticas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 25% del precio del contrato, IVA excluido.



### Cláusula 33.- Modificación del contrato

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 205 de la LCSP.

### Cláusula 34.- Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

### Cláusula 35.- Deber de confidencialidad

Si el contrato implica tratamiento de datos de carácter personal el contratista deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Y en general se estará a lo establecido en la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP.

### Cláusula 36.- Propiedad intelectual

Las prestaciones del contrato que puedan tener la consideración de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán siempre aparejada la cesión de aquellos derechos a la Administración contratante. El órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.



Lugar, fecha y firma del licitador.



### **ANEXO I - Declaración responsable**

D./Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal o sede social en \_\_\_\_\_, Código Postal n.º \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Email \_\_\_\_\_, con C.I.F. n.º \_\_\_\_\_, en relación con la proposición presentada para la contratación del **Proyecto de conservación y desarrollo socioeconómico de la Reserva del Alto Turia, Actuación 4: Comunicación en el municipio de Titaguas.**

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**Primero.-** Que tiene conocimiento del presente expediente de contratación y de que el mismo está financiado por la Unión Europea – fondos NextGenerationEU, declarando asimismo lo siguiente:

Que es conocedor de que estas actuaciones reciben ayudas procedentes de la convocatoria de Ayudas destinadas a la Aplicación de Medidas de Conservación de la Biodiversidad en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, financiadas con el C4.I2, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Que es conocedor de que estas ayudas complementan la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que concretamente apoyarán el cumplimiento de la inversión 2 «Conservación de la Biodiversidad Terrestre y Marina», del Componente 4 «Conservación y Restauración de Ecosistemas Marinos y Terrestres y su Biodiversidad», en el ámbito de intervención 050, «Protección de la Naturaleza y la Biodiversidad, Patrimonio y Recursos Naturales, Infraestructuras Verdes y Azules», con un coeficiente climático del 40% para la contribución a los objetivos relativos al cambio climático establecidos en el citado Plan.
- Que es conocedor de que el Ayuntamiento de Titaguas dispone de un «Plan de Medidas Antifraude» y de una «Autoevaluación de Desempeño» que permiten garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, y se dispone, por tanto, de medidas concretas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y de la doble financiación.
- Que tiene conocimiento de que el presente contrato queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea con derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Que tiene conocimiento de que el presente contrato se atenderá en materia de conservación de la documentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.



**Segundo.-** Que el licitador dispone de capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ejecutar el contrato y cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en los pliegos, además de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, si el licitador recurre al compromiso previsto en el artículo 75.2 de la LCSP, deberá además así manifestarlo mediante otra declaración independiente, adjunta a la presente, concretando los mismos.

**Tercero.-** Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el art. 140 de la LCSP para contratar con el Ayuntamiento de Titaguas.

**Cuarto.-** Que en caso de resultar adjudicatario del contrato manifiesta lo siguiente:

- Que cumplirá preceptivamente con las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de *no causar un daño significativo al medio ambiente* (DNSH) siendo conocedor de las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Que como empresa titular del contrato (o posible/s subcontratista/s), cumplimentará obligatoriamente la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), junto con los miembros de la Mesa de contratación, los expertos que elaboren informes al respecto y todas las partes implicadas en el contrato.
- Que, siendo el receptor final de los fondos como adjudicatario de un contrato o subcontratista, se identificará aportando la siguiente documentación:
  - o NIF del contratista y subcontratistas.
  - o Nombre o razón social.
  - o Domicilio fiscal del contratista y subcontratistas.
  - o Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (Modelo Anexo V)
  - o Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo V).
  - o Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Que, como empresa titular del contrato (o posible/s subcontratista/s), cumplirá con los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 19 de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria de las Ayudas para la Aplicación de Medidas de Conservación de la Biodiversidad en las Reservas de la Biosfera de la Comunitat Valenciana, en el marco del PRTR, incluyendo la instalación de una placa identificativa de la



actuación que incluirá referencia a la financiación de la Generalitat Valenciana, con cargo a fondos de la Unión Europea y todos los emblemas de obligado cumplimiento. La inclusión de los logotipos deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

- Que remitirá información sobre el seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o líneas de acción del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cumplimiento del artículo 2 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

**Quinto.-** Declaración de empresas vinculadas.- Que la empresa a la represento (señale la opción que proceda):

**NO** pertenece a un grupo de empresas ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

**Pertenece** al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

- .....
- .....
- .....

**Sexto.-** Que el licitador \_\_\_\_\_ (indicar SI o NO) es una PYME (pequeña y mediana empresa).

**Séptimo.-** Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede).

Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**Octavo.-** Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional 15ª de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: \_\_\_\_\_

Lugar, fecha y firma

## **ANEXO II.- Modelo de proposición económica y otros criterios**



D./Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal o sede social en \_\_\_\_\_, Código Postal nº \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Email \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato de **PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA RESERVA DEL ALTO TURIA, ACTUACIÓN 4: COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TITAGUAS**, acepto los pliegos que regulan dicha contratación y me comprometo a ejecutarla en las siguientes condiciones:

### 1.- Oferta económica

- Precio sin IVA: \_\_\_\_\_ Euros (en letras)/ \_\_\_\_\_ Euros (en números).
- I.V.A.: \_\_\_\_\_ Euros (en letras)/ \_\_\_\_\_ Euros (en números).
- TOTAL IVA incluido: \_\_\_\_\_ Euros (en letras)/ \_\_\_\_\_ Euros (en números).

*(Advertencia: Téngase en cuenta el umbral de saciedad previsto y que, en caso de discrepancia entre los importes reflejados en letras y números, prevalecerá siempre el primero)*

### 2.- Experiencia del personal asignado por el licitador a la ejecución del contrato

Que aporta un total de \_\_\_\_\_ (indíquese el número) certificados acreditativos de la experiencia del personal asignado a la ejecución del contrato en la realización de proyectos similares al objeto del contrato, entendiéndose por tales los que se refieran a la implantación, desarrollo o promoción de marcas en general.

Los licitadores que aleguen este mérito deberán aportar la relación nominal del personal asignado a la ejecución del contrato y el compromiso de cada uno de ellos de ejecutar los trabajos contratados.

*(Únicamente se asignarán puntos por los certificados que se adjunten a este Anexo III en los términos exigidos)*

### 3.- Mejoras sin coste adicional

Que se compromete a realizar hasta un total de \_\_\_\_\_ (indicar el número m2) adicionales a los exigidos.

*(En caso de no indicar nada se entenderá que no se ofrece dicho compromiso)*

Lugar, fecha y firma

### ANEXO III.- Modelo de Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)



## Expediente:

### Contrato: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA RESERVA DEL ALTO TURIA, ACTUACIÓN 4: COMUNICACIÓN

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

#### Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**(Fecha y firma, nombre completo y DNI)**



**ANEXO IV.- Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852**

EL DECLARANTE:

Don/Doña

en calidad de

con NIF

en representación de

con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.



e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.



**ANEXO V.- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», del Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» del Plan, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X  
Fdo. ....

Cód. Validación: 40MS4DT3YN0N09M3MF4MYZ5Q  
Verificación: https://titaguas.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 44



Cargo: .....



**ANEXO V. Bis. Declaración de cesión y tratamiento de datos a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Don/Doña ....., DNI ....., en representación legal de la empresa ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

..... que participa como licitador en el procedimiento de contratación para el **Proyecto de conservación y desarrollo socioeconómico de la Reserva del Alto Turia, Actuación 4: Comunicación, en el municipio de Titaguas** con número de expediente 210/2024, convocado por el Ayuntamiento de Titaguas en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», del Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» del Plan, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. El art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula el procedimiento a seguir de las Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria estableciendo el procedimiento a seguir en caso de que por la Agencia no disponga de esta información en sus bases de datos y lo haya indicado al órgano de contratación mediante la correspondiente bandera negra.

2. La letra d) del apartado 2 del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 establece la condición 6.1.c del Reglamento General (UE) 2016/679 de Protección de Datos que legitima poder llevar a cabo el tratamiento para recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos en él establecidas .

3.- Datos cuya cesión se cede a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo ; y en el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero.

4.- Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 solo serán tratados por los Estados



miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta que ha sido informado de la posible cesión y tratamiento de los datos a la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) con los fines expresamente relacionados en los artículos citados, encontrándose el resto de información relativa al tratamiento de los datos personales en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



**Anexo VI. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», del Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» del Plan, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 2024

Fdo. ....

**CARGO:** .....

